



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA  
Celular 3175344234  
Calle 6 N° 3 - 45  
[Jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: Rad. 47-692-40-89-001-2024-00035-00 PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO) seguido por IRALDO RODRIGUEZ VILLAR, a través de apoderado judicial.**

### ASUNTO A TRATAR

El Doctor ALEX JAVIER RODRIGUEZ CAMPO presentó demanda de jurisdicción voluntaria para la corrección del registro civil del señor IRALDO RODRIGUEZ VILLAR, por lo que este despacho deberá pronunciarse sobre su admisión.

### CONSIDERACIONES

En atención al artículo 18 numeral 6 del CGP y una vez revisada la presente demanda, denota el despacho que reúne los requisitos exigidos en la norma, por lo que se procederá a la admisión de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 578 y 579 del C.G.P., que señalan lo siguiente:

**“ART. 578.-Demanda.** La demanda deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 83, con exclusión de los que se refieren al demandado o sus representantes. A ella se acompañarán los anexos y pruebas previstos en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 84, y los necesarios para acreditar el interés del demandante.

**ART. 579.-Procedimiento.** Para el trámite del proceso se aplicarán las siguientes reglas:

*Presentada la demanda el juez ordenará las citaciones y publicaciones a que hubiere lugar y la notificación al agente del Ministerio Público en los procesos relacionados en los numerales 1 a 8 del artículo 577 y en los casos que expresamente señale la ley.*

*Cumplido lo anterior el juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para practicarlas y proferir sentencia.*

*Cuando a causa de la sentencia se requiera posterior intervención del juez, este dispondrá lo que estime conveniente para el cumplimiento rápido y eficaz.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO) seguida por IRALDO RODRIGUEZ VILLAR, a través de apoderado judicial.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** al presente proceso el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

**TERCERO: REQUERIR** al apoderado judicial del señor IRALDO RODRIGUEZ VILLAR, para que remita a esta agencia judicial la escritura pública número 23 de fecha 20 de febrero de 2024, de la cual se hace referencia en el hecho número 4, con el propósito de llegar al convencimiento de la presente situación litigiosa.

**CUARTO: RECONOCER** personería amplia y suficiente al Doctor ALEX JAVIER RODRIGUEZ CAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.802.009 y portador de la T. P 292.462 del C. S. J, para que represente al señor IRALDO RODRIGUEZ VILLAR de acuerdo con el poder conferido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**  
**Juez**

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c6af7b73aff799bf7e0646a3f0a1bbfdecd3c3eb0e978025e9ac9a765ca20**

Documento generado en 10/04/2024 03:50:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**